RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-531
8 de noviembre de 2024

"Por medio de la cual se conceden unas vacaciones a una empleada"

EL SUSCRITO CONSEJERO DEL DESPACHO 2 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, artículos 131 y 146, y

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante oficio del CSJHUOP24-1671 de 6 de noviembre de 2024, la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, Auxiliar Judicial, del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicita se le concedan dos (2) periodos de vacaciones a que tiene derecho para ser disfrutadas a partir del 9 de diciembre de 2024, por haber laborado en forma continua e ininterrumpida durante los períodos comprendidos entre el 22 de agosto de 2021 hasta el 21 de agosto de 2023, según certificado expedido por el Área de Talento Humano.

Que la Ley 270 de 1996, artículo 146, señala:

> *"ARTÍCULO 146. VACACIONES. Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los de la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunal Nacional, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*
>
> *Las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura por la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós días continuos por cada año de servicio."*

Que, con fundamento en lo anterior, este despacho está facultado para conceder las vacaciones a la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Conceder vacaciones a la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.217.669 de Neiva, Auxiliar Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por el término de 44 días continuos, contados a partir del 9 de diciembre de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2. El pago por este concepto será cancelado por el Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con cargo a la Unidad respectiva de la presente vigencia.

ARTICULO 3. Infórmese lo anterior al Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para lo de su competencia.

COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE

Dada en Neiva, Huila

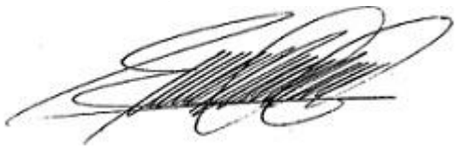

EFRAIN ROJAS SEGURA
Consejero

ERS/LYCT